



Orden EDU/...../2009 de de, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, contempla en su artículo 21, el acceso a la universidad, mediante la superación de una prueba, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

Dicha prueba, aún cuando mantiene la estructura y sistema de calificación de la regulada con carácter general para los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachiller español, presenta, sin embargo, ciertas peculiaridades respecto de ésta.

Según el artículo 22 del citado real decreto, esta prueba de acceso a la universidad será organizada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y se celebrará en las sedes de dicha universidad, de acuerdo con los criterios que ésta determine. Asimismo, siempre que el número de estudiantes así lo justifique, la UNED podrá organizar pruebas en aquellos países en los que exista Consejería de Educación en la Embajada de España en dicho país.

Del mismo modo, el contenido de la misma se ajustará a determinadas adaptaciones curriculares previstas por esta Orden, tal como se establece en el artículo 23.2 del mencionado real decreto, en el que se dice que los ejercicios de los exámenes correspondientes a las materias comunes del bachillerato se adecuarán a los currículos adaptados que a tales efectos habrán sido previamente aprobados por orden del Ministro de Educación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de acceso a la universidad para estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

2. Asimismo, esta Orden tiene por objeto aprobar los currículos adaptados, relativos a las materias comunes del bachillerato, que regirán para

los ejercicios de los exámenes de la fase general de la prueba de acceso a la universidad que realicen los estudiantes a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros que, habiendo acreditado la homologación de sus estudios al título de Bachiller español, se encuentren en alguno de los tres supuestos previstos en el artículo 21.1 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Artículo 3. *Organización de la prueba e inscripción.*

1. La prueba de acceso a la universidad que deberán realizar los estudiantes a los que se refiere la presente orden será organizada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

2. La prueba de acceso a la que se refiere esta orden se celebrará en los centros asociados de la UNED, o en los lugares que acuerde el órgano competente de ésta. Asimismo, siempre que el número de estudiantes así lo justifique, la UNED podrá organizar la prueba en aquellos países en los que exista Consejería de Educación, u otra con funciones delegadas, en la Embajada de España en dicho país.

3. Quienes deseen realizar la prueba de acceso a la universidad regulada en esta orden, lo solicitarán directamente a la UNED, en los plazos y forma que se determinen al efecto.

En el momento de formalizar la solicitud, se deberá acreditar, mediante documento expedido por el órgano competente, tener homologados los títulos extranjeros al título de Bachiller español. En defecto de lo anterior, se podrá presentar un documento acreditativo de haber solicitado la homologación, en cuyo caso los resultados de las pruebas tendrán carácter condicional.

4. A efectos de calcular la nota media del expediente académico del estudiante, la solicitud a que se refiere el apartado 3 de este artículo deberá ir acompañada de las certificaciones académicas con las calificaciones correspondientes a los dos últimos cursos de las enseñanzas cursadas, conducentes al título homologado al título de Bachiller español. Las certificaciones correspondientes a los estudios cursados en el sistema educativo extranjero deberán estar debidamente traducidas y legalizadas. En el caso de no aportarse las certificaciones citadas, se asignará como nota media del expediente la calificación de 5 puntos.

Artículo 4. *Estructura y calificación de la prueba.*

1. La estructura y calificación de la prueba de acceso a la universidad que realicen los estudiantes a que se refiere esta Orden, se ajustará a lo establecido en los artículos 8 a 14, ambos inclusive, del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Dicha prueba se estructurará, por tanto, en dos fases denominadas respectivamente fase general y fase específica.

2. La fase general de la prueba tiene por objeto valorar la madurez y destrezas básicas que debe alcanzar el estudiante para seguir las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, especialmente en lo que se refiere a la comprensión de mensajes, el uso del lenguaje para analizar, relacionar,



sintetizar y expresar ideas, la comprensión básica de una lengua extranjera y los conocimientos o técnicas fundamentales de una materia de modalidad.

3. La fase específica de la prueba, de carácter voluntario, tiene por objeto la evaluación de los conocimientos y la capacidad de razonamiento en unos ámbitos disciplinares concretos relacionados con los estudios que se pretenden cursar y permite mejorar la calificación obtenida en la fase general.

4. Para la organización y diseño de estas pruebas será de aplicación lo establecido en la Orden ESD/1729/2008, de 11 de junio, por la que se regula la ordenación y se establece el currículo del bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 9.3 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 5. Ejercicios de la fase general de la prueba.

La fase general constará de los ejercicios siguientes:

1. El primer ejercicio consistirá en el comentario, por escrito, de un texto no especializado y de carácter informativo o divulgativo, relacionado con las capacidades y contenidos de la materia de Lengua castellana y literatura. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

2. El segundo ejercicio versará sobre las capacidades y contenidos de una de las siguientes materias: Historia de la filosofía, Historia de España. Consistirá en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

A efectos de organización de la prueba, el estudiante indicará en la solicitud de inscripción en la prueba de acceso, la materia de la que se examinará.

3. El tercer ejercicio será de lengua extranjera y tendrá como objetivo valorar la comprensión lectora y la expresión escrita. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

A efectos de organización de la prueba, el estudiante indicará en la solicitud de inscripción en la prueba de acceso, la lengua extranjera de la que se examinará pudiendo elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués.

4. El cuarto ejercicio versará sobre los contenidos de una materia a elegir por el alumno, entre las de modalidad, establecidas para el segundo curso de bachillerato en el artículo 8 de la citada Orden ESD/1729/2008, de 11 de junio. Consistirá en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

A efectos de organización de la prueba, el estudiante indicará en la solicitud de inscripción en la prueba de acceso, la materia de la que se examinará.

5. Cada uno de los ejercicios de esta fase tendrá una duración máxima de hora y media. Se establecerá un intervalo de 45 minutos entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente.

Artículo 6. *Calificación de la fase general.*

1. Cada uno de los ejercicios de la fase general se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales.

2. La calificación de la fase general será la media aritmética de las calificaciones de todos los ejercicios expresada en forma numérica de 0 a 10 puntos, redondeada a la milésima más próxima, y a la superior en caso de equidistancia.

Artículo 7. *Ejercicios de la fase específica de la prueba.*

1. Cada estudiante se podrá examinar de cualquiera de las materias de modalidad de las establecidas para el segundo curso de bachillerato en el artículo 8 de la citada Orden ESD/1729/2008, de 11 de junio. Estas materias serán distintas de la materia elegida para realizar el ejercicio al que se refiere el artículo 5.4 de esta orden.

2. Los ejercicios de cada una de las materias elegidas por el estudiante consistirán en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados, cuyo formato de respuesta deberá garantizar la aplicación de los criterios objetivos de evaluación previamente aprobados.

3. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora y media. Se establecerá un intervalo de 45 minutos entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente.

4. A efectos de organización de la prueba, el estudiante indicará en la solicitud de inscripción en la prueba de acceso, las materias de las que se examinará.

Artículo 8. *Calificación de las materias de la fase específica.*

Cada una de las materias de las que se examine el estudiante en esta fase se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Se considerará superada la materia cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.

Artículo 9. *Superación de la prueba de acceso y nota de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.*

1. El acceso a la universidad española, tanto pública como privada, para cursar las enseñanzas conducentes a la obtención de los distintos títulos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado con validez en todo el territorio nacional, requerirá, con carácter general, la superación de la prueba a la que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se regula en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y que se desarrolla en la presente orden, sin perjuicio de los otros supuestos previstos en el artículo 3 del citado Real Decreto 1892/2008.

2. Se considerará que los estudiantes a que se refiere la presente Orden han superado la prueba de acceso a la universidad, cuando haya obtenido una nota igual o mayor a 5 puntos como resultado de la media ponderada del 60 %



de la nota media de su expediente académico y el 40 % de la calificación de la fase general, a la que se refiere el artículo 6 de la presente orden, siempre que haya obtenido un mínimo de 4 puntos en la calificación de la fase general.

3. Para el cálculo de la nota media del expediente académico del estudiante, se tendrán en cuenta las calificaciones reflejadas en las certificaciones académicas a que se refiere el artículo 3.4 de la presente orden, correspondientes a los dos últimos cursos de las enseñanzas cursadas, conducentes al título homologado al título de Bachiller español. La nota media resultante será expresada en la escala de calificaciones utilizada en el sistema educativo español, con un mínimo aprobatorio de 5 y un máximo de 10 puntos, y se expresará con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Artículo 10. Nota de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

1. Para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que se produzca un procedimiento de concurrencia competitiva, es decir, en el que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, las universidades públicas utilizarán para la adjudicación de las plazas la nota de admisión que corresponda, que se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{Nota de admisión} = 0,6 \cdot \text{NMB} + 0,4 \cdot \text{CFG} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

NMB = Nota media equivalente a 1º y 2º de bachillerato español.

CFG = Calificación de la fase general.

M1, M2 = Las dos mejores calificaciones de las materias superadas de la fase específica.

a, b = coeficientes de ponderación de las materias de la fase específica.

2. La nota de admisión incorporará las calificaciones de las materias de la fase específica en el caso de que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera ser admitido, de acuerdo con el anexo I del Real Decreto 1892/2008.

3. El parámetro de ponderación (a o b) de las materias de la fase específica será igual a 0,1. Las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 en aquellas materias que consideren más idóneas para, de acuerdo con la finalidad de la prueba a la que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1892/2008, seguir con éxito dichas enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Las universidades deberán hacer públicos los valores de dichos parámetros para las materias seleccionadas al inicio del curso correspondiente a la prueba.

Artículo 11. Convocatorias y validez de las pruebas.

1. La UNED celebrará anualmente dos convocatorias de la prueba de acceso a la universidad para estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

2. Los estudiantes podrán presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación de la fase general o de cualquiera de las materias de la fase específica. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior. En las sucesivas convocatorias la prueba de acceso se realizará en algún centro de examen de la UNED, conforme a lo descrito en el artículo 3.2.

3. La superación de la fase general tendrá validez indefinida.

4. La calificación de las materias de la fase específica tendrá validez para el acceso a la universidad durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

Artículo 12. Comisión organizadora.

1. La UNED y el Ministerio de Educación constituirán en sus respectivos ámbitos de gestión una comisión organizadora de la prueba de acceso, que estará integrada por profesorado de la UNED, representantes del Ministerio de Educación y del profesorado de bachillerato de centros adscritos a la UNED.

2. La comisión organizadora tendrá atribuida, entre otras, las siguientes tareas:

a) Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los ejercicios, así como el anonimato del alumnado en las correcciones.

b) Definición de los criterios para la elaboración de las propuestas de examen.

c) Acuerdo, en su caso, sobre el personal de las consejerías de educación que apoye a los tribunales examinadores.

d) Designación y constitución de los tribunales calificadores.

e) Establecimiento de los criterios generales de evaluación de los ejercicios.

f) Resolución de reclamaciones.

g) Establecimiento de los mecanismos de información adecuados.

3. Al inicio del curso académico de realización de la prueba de acceso a la universidad, la comisión organizadora hará públicos los criterios de organización, la estructura básica de los ejercicios y los criterios generales de calificación.

4. Los protocolos de los ejercicios incluirán necesariamente la ponderación de cada una de las cuestiones en la calificación del ejercicio. Para garantizar la máxima objetividad y equidad de las calificaciones, tales protocolos irán acompañados de los criterios específicos de corrección y calificación, que se harán públicos una vez realizada la prueba.

5. Según lo dispuesto en el artículo 16.6 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de septiembre, la UNED elaborará anualmente un informe, de acuerdo con el modelo establecido al efecto por la Conferencia Sectorial de Educación, de acuerdo con la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades, sobre el desarrollo y resultados de las pruebas y del que trasladará una copia al Ministerio de Educación.



Artículo 13. *Tribunales examinadores y Tribunales calificadoros.*

1. La UNED nombrará tantos tribunales examinadores como se requiera para atender los centros de examen que se determinen para las dos convocatorias anuales. Con el correspondiente acuerdo de la comisión organizadora, podrá actuar como personal de apoyo de los tribunales examinadores, personal de las Consejerías de educación.

2. Los tribunales calificadoros de las pruebas de acceso a la universidad, estarán integrados por personal docente de la UNED y por catedráticos y profesores de enseñanza secundaria que impartan bachillerato. En una proporción, siempre que esto sea posible, no inferior al 40% en cada caso.

3. La comisión organizadora de la prueba designará y constituirá los tribunales calificadoros para cada materia, garantizando que todos los ejercicios puedan ser calificados por vocales especialistas de las distintas materias incluidas en las pruebas.

En la designación de los miembros de los tribunales se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

4. El presidente del tribunal pondrá en conocimiento de los vocales de cada materia, en el momento de la constitución del tribunal calificador, los criterios de evaluación adoptados por la comisión organizadora.

5. Cada tribunal calificará los distintos ejercicios atendiendo a los criterios generales establecidos por la comisión organizadora y a los específicos de corrección establecidos y publicados en las propuestas de examen.

6. Finalizadas las actuaciones, el presidente del tribunal elevará un informe a la comisión organizadora. Este informe deberá incluir cualquier incidencia que se hubiera producido a lo largo del proceso, relativa a los estudiantes, a los resultados, a los centros o al propio tribunal.

Artículo 14. *Reclamaciones.*

1. Cada estudiante podrá, sobre la calificación otorgada tras la primera corrección, presentar ante la comisión organizadora la solicitud de una segunda corrección de los ejercicios en los que considere incorrecta la aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección y calificación a los que hace referencia esta orden o la solicitud de reclamación ante la comisión organizadora, en cuyo caso quedará excluida la posibilidad de solicitar la segunda corrección. El plazo de presentación de estas solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones.

2. Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de reclamación serán revisados con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección, así como la comprobación de que no existen errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final.

3. Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de segunda corrección serán corregidos por un profesor especialista distinto al que realizó la primera corrección.

La calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones, un tribunal distinto efectuará, de oficio, una tercera corrección. La calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones. Este procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido en el punto anterior.

Sobre la calificación otorgada tras el proceso de doble corrección establecido en el párrafo anterior, se podrá presentar reclamación ante la comisión organizadora, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haga pública la calificación sobre la que se vaya a formular la reclamación.

El estudiante tendrá derecho a ver el examen corregido tras la segunda corrección, en el plazo de 5 días.

4. La comisión organizadora adoptará las resoluciones que establezcan formalmente las calificaciones definitivas de los ejercicios cuya corrección hubiera sido recurrida, de acuerdo con lo previsto en los puntos anteriores, y las notificará a los reclamantes. Las resoluciones respectivas pondrán fin, en cada caso, a la vía administrativa.

Artículo 15. *Estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad.*

1. La comisión organizadora determinará las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar, tanto la fase general como la específica en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria de la prueba se indicará expresamente esta posibilidad.

2. Los alumnos con discapacidad que precisen adaptaciones para realizar los exámenes deberán presentar una instancia ante la Unidad de Discapacidad y Voluntariado de la UNED, antes de formalizar la solicitud de matrícula, solicitando autorización para realizarlos en la forma y con los medios que necesite. La solicitud, indicando la adaptación que precisa, deberá ir acompañada de copia del Dictamen Técnico Facultativo de Discapacidad o certificado médico y/o psicopedagógico, emitido por el organismo competente o documento que acredite encontrarse en tramitación.

3. Las medidas que determine la UNED podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

Artículo 16. *Currículo.*

1. El currículo sobre el que versarán los ejercicios de la fase general de Lengua castellana y literatura, Lengua extranjera, Historia de España o Historia de la filosofía será el que para estas materias figura en el anexo.



2. El currículo de las materias de modalidad a las que se refieren los artículos 5.4 y 7.1 es el establecido en el Anexo I de la Orden ESD/1729/2008, de 11 de junio, por la que se regula la ordenación y se establece el currículo del bachillerato.

Disposición adicional primera. *Estudiantes de sistemas educativos a los que se refiere el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Lo dispuesto en la presente Orden con relación a la fase específica de la prueba de acceso a la universidad, será también de aplicación a los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Disposición adicional segunda. *Referencias genéricas.*

Todas las referencias a cargos, alumnado y profesorado para los que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

Disposición final primera. *Aplicación de la Orden.*

Corresponde al Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional y al Secretario General de Universidades, dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación de lo establecido en esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, de de 2009.
El Ministro de Educación,

Ángel Gabilondo Pujol.

ANEXO

CURRÍCULO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 15.1

LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURA

1. La variedad de los discursos.

- La situación comunicativa y la variedad de los discursos. La adecuación al contexto de comunicación.
- Los géneros textuales orales y escritos: clasificación y caracterización de acuerdo con el ámbito de uso, el canal, el tema, la intención, el esquema textual y el registro
- Análisis del tema, de la estructura organizativa y del registro de textos de carácter expositivo y argumentativo procedentes tanto del ámbito académico como del periodístico.
- Composición de textos expositivos y argumentativos escritos atendiendo a las condiciones de la situación y utilizando adecuadamente los esquemas textuales y las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

2. El discurso literario.

- Comprensión del discurso literario como fenómeno comunicativo y estético, cauce de creación y transmisión cultural y expresión de la realidad histórica y social.
- Comentario e interpretación de obras breves y de fragmentos representativos de las distintas épocas, géneros y movimientos, de forma que se reconozcan las formas literarias características, se tome conciencia de la constancia de ciertos temas y de la evolución en la manera de tratarlos.
- Las formas narrativas: de la novela realista y naturalista a los nuevos modelos narrativos en el siglo XX. La novela y el cuento latinoamericanos en la segunda mitad del siglo XX.
- La poesía: de Bécquer y el Simbolismo a las Vanguardias. Tendencias de la lírica en la segunda mitad del siglo XX. La presencia de la poesía hispanoamericana.
- El teatro: tradición y renovación en el teatro del siglo XX.
- El ensayo: los orígenes del periodismo y del ensayo en los siglos XVIII y XIX. La evolución del ensayo a lo largo del siglo XX.

3. Conocimiento de la lengua.

- Modalidades de la oración y actos de habla. Interpretación del significado contextual de las modalidades de la oración.
- Las formas lingüísticas de expresión de la objetividad y de la subjetividad. Denotación y connotación.
- Conectores, marcadores (conjunciones, adverbios, locuciones conjuntivas, prepositivas o adverbiales y expresiones de función adverbial), y procedimientos anafóricos que contribuyen a dar cohesión al texto.
- La correlación temporal como procedimiento de cohesión del texto, con especial atención a los valores del subjuntivo, del condicional y de las perífrasis verbales de modo.
- Las relaciones léxicas de carácter formal como formas de creación de palabras (composición, derivación, neologismos).
- Las relaciones semánticas entre las palabras (sinonimia, antonimia,



hiperonimia, polisemia y homonimia) en relación con la coherencia de los textos (marcos de referencia, presuposiciones e inferencias) y con su adecuación al contexto, prestando especial atención a los contextos académicos y sociales.

- La estructura semántica (significados verbales y argumentos) y sintáctica (sujeto, predicado y complementos) de la oración. La unión de oraciones en enunciados complejos, en diferentes contextos lingüísticos y de comunicación.
- Normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.
- Procedimientos lingüísticos y paralingüísticos de inclusión del discurso de otros en los propios (cita, discurso referido).
- El sistema fonológico de la lengua castellana en relación con el contraste entre lenguas, con las variedades sincrónicas y con las convenciones ortográficas.
- Los distintos registros y usos sociales de la lengua. Necesidad de una norma.
- Los rasgos más característicos del español de América y de sus variedades. Necesidad de una norma panhispánica. La situación de la lengua española en el mundo.
- La pluralidad lingüística de España y sus causas históricas. Bilingüismo y diglosia.

LENGUA EXTRANJERA

Alemán, Francés, Inglés, Italiano, Portugués

El examen será realizado en el idioma objeto de la prueba.

A partir de un texto escrito referido a la actualidad, la cultura o la sociedad procedente de: periódicos, revistas, literatura, páginas web o libros de divulgación, el alumno deberá demostrar su capacidad para:

- Comprender e interpretar la información general, específica y detallada de textos diversos, redactados en lengua estándar.
- Identificar el propósito comunicativo, los sentidos implícitos, los puntos de vista, los elementos esenciales del texto y la forma de organizar la información, distinguiendo las partes del texto.
- Redactar textos de cierta complejidad sobre temas personales, actuales y de interés académico.
- Redactar textos claros y bien estructurados, con la corrección formal, la cohesión, la coherencia y el registro adecuados, atendiendo a diferentes necesidades e intenciones.
- Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos.
- Uso de estructuras gramaticales complejas y de las funciones necesarias para lograr comunicarse con corrección en diferentes situaciones de comunicación, para explicar y argumentar los puntos principales de una idea o un problema con razonable precisión y para expresar pensamientos sobre temas abstractos o culturales tales como la música, el cine...
- Conocer los elementos culturales, los aspectos geográficos, históricos, artísticos, literarios y sociales más relevantes de los países cuya lengua se aprende, profundizando en su análisis desde la óptica enriquecida por las diferentes lenguas y culturas que el alumnado conoce.



HISTORIA DE ESPAÑA

1. Contenidos comunes.

- Localización en el tiempo y en el espacio de procesos, estructuras y acontecimientos relevantes de la historia contemporánea de España, identificando e interrelacionando sus componentes económicos, sociales, políticos y culturales.
- Identificación y comprensión de los elementos de causalidad que se dan en los procesos de evolución y cambios relevantes para la configuración de la realidad española actual.
- Búsqueda, selección, análisis e interpretación de información procedente de fuentes primarias y secundarias: textos, mapas, gráficos y estadísticas, prensa, medios audiovisuales así como la proporcionada por las tecnologías de la información.
- Análisis de interpretaciones historiográficas distintas sobre un mismo hecho o proceso histórico, contrastando y valorando los diferentes puntos de vista.

2. Crisis del Antiguo Régimen.

- Crisis de la monarquía borbónica. El influjo de la Revolución francesa en España. La Guerra de la Independencia y los comienzos de la revolución liberal. La Constitución de 1812.
- Absolutismo frente a liberalismo. Evolución política del reinado de Fernando VII.
- El proceso de emancipación de la América española: consecuencias políticas, económicas y sociales.

3. Construcción y consolidación del Estado liberal.

- Revolución liberal en el reinado de Isabel II. Carlismo y guerra civil. Construcción y evolución política del Estado liberal: el liberalismo moderado.
- El Sexenio revolucionario: intentos democratizadores. De la revolución y la constitución de 1869 al ensayo republicano.
- El régimen de la Restauración. Bases legales: la Constitución de 1876.
- La oposición al sistema. Nacimiento de los nacionalismos periféricos.
- Guerra colonial y crisis de 1898.

4. Transformaciones económicas y cambios sociales en el siglo XIX y primer tercio del siglo XX.

- Transformaciones económicas. Proceso de desamortización y cambios agrarios.
- Peculiaridades del proceso de industrialización en España: debilidad y fragmentación. Modernización de las infraestructuras: el ferrocarril.
- El modelo español de capitalismo.
- Transformaciones sociales y culturales. Evolución demográfica. Nacimiento y desarrollo del movimiento obrero en España. Cambios en las mentalidades.

5. Crisis del Estado liberal, la Segunda República y la Guerra Civil.

- Intentos de modernización del sistema de la Restauración. Repercusiones de la Primera Guerra Mundial en España. Conflictividad social. El problema de Marruecos. La Dictadura de Primo de Rivera.
- La Segunda República. Etapas. La Constitución de 1931: principios y novedades. El voto femenino. Política de reformas y realizaciones culturales. Tensiones sociales. Reacciones antidemocráticas.
- Sublevación militar y guerra civil. La división de España y de la sociedad española. Fases de la guerra. Dimensión política e internacional del conflicto. Evolución en las dos zonas. Consecuencias del conflicto.

6. La dictadura franquista.

- La creación del Estado franquista: génesis fundamentos ideológicos y apoyos sociales. Evolución política y económica: autarquía y aislamiento internacional.
- La consolidación del régimen. Crecimiento económico y transformaciones sociales.
- Elementos de cambio en la etapa final del franquismo. La sociedad civil y las formas de oposición al régimen.

7. La España actual.

- El proceso de transición a la democracia. La Constitución de 1978. Principios constitucionales y organización autonómica.
- España en la Unión Europea. El papel de España en el contexto europeo y mundial.
- Problemas y perspectivas actuales. Valoración de las formas de convivencia democrática.



HISTORIA DE LA FILOSOFÍA

1. Contenidos comunes

- Análisis y comentario de textos filosóficos, empleando con propiedad y rigor los principales términos y conceptos filosóficos.
- Identificación de los problemas y preguntas filosóficas básicas que han ido apareciendo a lo largo de la historia del pensamiento.
- Relación del pensamiento filosófico con otros sucesos históricos y expresiones artísticas o culturales de la época estudiada, poniendo de relieve su conexión.

2. El origen de la filosofía. La filosofía antigua

- El paso de la “physis” a la “polis”. Sócrates y Platón.
- Aristóteles.

3. El pensamiento medieval

- Filosofía y religión. Agustín de Hipona.
- Tomás de Aquino y la filosofía escolástica.

4. La filosofía moderna

- El Renacimiento y la revolución científica.
- El racionalismo continental: Descartes.
- La filosofía empirista: Hume.
- La Ilustración. El idealismo trascendental: Kant.

5. La filosofía contemporánea

- La filosofía marxista: Marx.
- La crisis de la razón ilustrada: Nietzsche.
- La filosofía española: Ortega y Gasset